



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (LA SEPROE) REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL L.R.I. JAIME EDUARDO MARTÍNEZ FLORES Y POR LA OTRA, MEDICAL TOURISM JALISCO A.C. (EL BENEFICIARIO), REPRESENTADO POR EL C. SALVADOR SAUCEDO SALDATE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- Mediante Acuerdo PF-AE-002-004/2012 del C. Gobernador se autoriza a las Secretarías de Finanzas y de Promoción Económica, erogar recursos hasta por la cantidad de \$109,852,700.00 (CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MN), con cargo a la partida 07.00 4331 Aportación a la Promoción Económica del Estado, del Presupuesto de Egresos vigente; para la ejecución de los Proyectos 2012 de Productividad Jalisco. El 24 de enero de 2012, se publicaron en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, las Reglas de Operación de los Proyectos 2012 de Productividad Jalisco, en adelante **LAS REGLAS DE OPERACIÓN**.

II.- El Comité Técnico encargado de la Aprobación de los Proyectos de Productividad Jalisco, aprobó en sesión de fecha 26 de junio de 2012, el proyecto **PROPU 3055 INTERNACIONALIZACIÓN SERVICIOS SALUD EN CLUSTER TURISMO MÉDICO**, por un monto de \$1,100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES:

I.- LA SEPROE, a través de su Titular declara que:

I.1.- Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que cuenta con las atribuciones establecidas en dicho precepto. Tiene la capacidad jurídica para la suscripción de este convenio, con fundamento en el artículo 50 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 23 fracción VI y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como en el Acuerdo del C. Gobernador PF-AE-002-004/2012.

I.2.- Señala como domicilio el número 1505, Piso No. 9, de la Calle López Cotilla, Colonia Americana, Código Postal 44140, Guadalajara, Jalisco.

II.- EL BENEFICIARIO, a través de su representante, declara que:

II.1.- Acredita su legal constitución mediante escritura pública número 17,427 de fecha 18 de mayo de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Pablo González Vázquez, Notario Público número 36 de Zapopan, Jalisco; con RFC número MTJ110623FY8. El C. SALVADOR SAUCEDO SALDATE, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades para suscribir y obligarse en los términos del presente instrumento, según consta en la escritura anteriormente referida; mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

II.2.- Se identifica con credencial para votar con folio 116385513.

II.3.- Señala como su domicilio la Avenida Pablo Neruda # 3172, Col. Providencia, Guadalajara, Jalisco, CP 44638.

III.- LAS PARTES, declaran que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre LAS PARTES, para la ejecución del Proyecto **INTERNACIONALIZACIÓN SERVICIOS SALUD EN CLUSTER TURISMO MÉDICO**, en adelante **EL PROYECTO**, cuyo contenido se describe en la **CÉDULA DE PROYECTO (LA CÉDULA)**, la cual se agrega al presente instrumento como Anexo único.

SEGUNDA.- METAS.- EL BENEFICIARIO se obliga a cumplir las metas establecidas en LA CÉDULA.

TERCERA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- LA SEPROE aportará, a través de la Secretaría de Finanzas y conforme a la normatividad aplicable, recursos por un total \$1,100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 M.N.), derivados de la partida presupuestal 07 00 03 4331 Aportación a la Promoción Económica del Estado, a fin de que EL BENEFICIARIO los destine a la ejecución de "EL PROYECTO" y exclusivamente al destino y conceptos que se especifican en LA CÉDULA. LA SEPROE llevará a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de los recursos a la ejecución de EL PROYECTO, por conducto de la Dirección General de Sectores y Cadenas Productivas; para ello, podrá en cualquier momento solicitar a EL BENEFICIARIO, la documentación con la que se acredite la correcta aplicación de los recursos y el cumplimiento de las metas.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- EL BENEFICIARIO se obliga a:

- a) Ejecutar EL PROYECTO con las características, términos, y condiciones especificados en LA CÉDULA y aplicar los recursos exclusivamente a la ejecución del mismo y a los fines autorizados;
- b) Ejecutar las acciones jurídicas y administrativas para la realización de EL PROYECTO y en su caso suscribir los instrumentos jurídicos para su ejecución.
- c) Permitir visitas de supervisión e inspección para verificar la aplicación de los recursos y la ejecución del proyecto.
- d) Proporcionar en caso de que así se requiera por LA SEPROE o los órganos de control, copia certificada de los documentos comprobatorios del ejercicio del recurso y de las metas, así como cualquier otra información o documentación que se le solicite para dicho efecto, así como conservar la documentación original justificativa del gasto.
- e) Informar a LA SEPROE sobre cualquier modificación en EL PROYECTO y solicitar su autorización para la cesión o transmisión de derechos u obligaciones;
- f) Proporcionar oportunamente a LA SEPROE un informe de avances de EL PROYECTO, de acuerdo a LA CÉDULA.
- g) Entregar la documentación relativa a la comprobación de los recursos y cumplimiento de metas, de acuerdo a lo especificado en LA CÉDULA.
- h) Cumplir con los requisitos y lo estipulado en las REGLAS DE OPERACIÓN, el presente convenio y la demás normatividad aplicable.
- i) Responderá de la aplicación de los recursos, los resultados y el impacto obtenido por la realización de EL PROYECTO. Para llevar a cabo el seguimiento,



comprobación y entrega de resultados designa como responsable al C. Salvador Saucedo Saldate.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de sus alcances jurídicos se suscribe por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 17 de julio de 2012.

QUINTA.- REINTEGRO DE RECURSOS.- Los recursos estatales aportados en virtud del presente instrumento que no se ejerzan, incluyendo los productos financieros que se llegaren a generar, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente comprobados con la documentación correspondiente y en los casos de incumplimiento, deberán ser reintegrados por **EL BENEFICIARIO**, por conducto de la Secretaría de Finanzas, conforme a la normatividad aplicable.

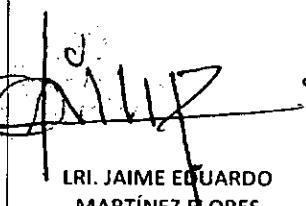
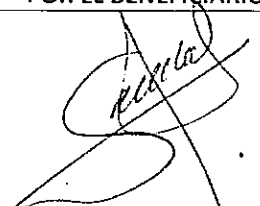
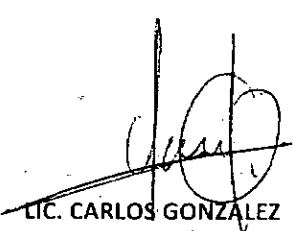
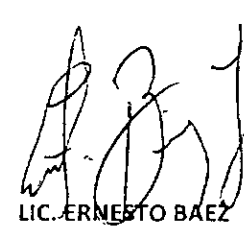
SEXTA.- El incumplimiento por parte **EL BENEFICIARIO** de cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo, será causa de rescisión sin necesidad de declaración judicial y éste deberá reintegrar inmediatamente los recursos aportados por **LA SEPROE**, así como los productos financieros que se llegaren a generar. Lo anterior, una vez que se haya notificado por escrito dicho incumplimiento y la cancelación del proyecto y del apoyo otorgado. En caso de incumplimiento parcial, **EL BENEFICIARIO** deberá de reintegrar la parte proporcional de los recursos que no utilizó o no comprobó debidamente; dicha cantidad, se determinará por "**LA SEPROE**", según los resultados obtenidos.

SÉPTIMA.- Cualquier modificación y/o adición a este convenio se hará constar por escrito previa autorización y conformidad de **LAS PARTES** para su validez.

OCTAVA.- El personal de cada una de **LAS PARTES** designado para la realización de este convenio, permanecerá bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará subordinación con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

NOVENA.- LAS PARTES, manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, en primera instancia, podrán utilizar mecanismos alternativos para la solución de controversias y, en caso de no llegar a un acuerdo, se someten a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia territorial que pudiere corresponderle en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA.- La vigencia del presente Convenio, empezará a surtir efectos el día su suscripción y terminará el 31 de diciembre de 2012, o hasta que se haya cumplido con el objeto del presente instrumento jurídico. Sin perjuicio de lo anterior, los recursos provenientes del Programa Productividad Jalisco deberán ser aplicados y/o vinculados a un compromiso de pago a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

POR LA SEPROE	POR EL BENEFICIARIO
 LRI. JAIME EDUARDO MARTÍNEZ FLORES SECRETARIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA	 C. SALVADOR SAUCEDO SALDATE APODERADO LEGAL MEDICAL TOURISM JALISCO A.C.
TESTIGO	TESTIGO
 LIC. CARLOS GONZALEZ BARRAGÁN DIRECTOR GENERAL DE SECTORES Y CADENAS PRODUCTIVAS	 LIC. ERNESTO BAEZ LÓPEZ DIRECTOR DE ÁREA

Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

6013

FOLIO: PROPU3055

NOMBRE DEL PROYECTO: Internacionalización Servicios Salud en Cluster Turismo Médico
CATEGORÍA: Sectores Precusores

1) **OBJETIVO DEL PROYECTO:** Aumentar la competitividad de las empresas involucradas y desarrollar la posición estratégica de Jalisco como destino médico hospitalario, a través de la integración de cadenas de valor de servicios de salud y turísticos de Jalisco, orientadas a nichos de mercado específicos.

2) **COBERTURA:** Estatal

3) **IMPACTO ECONÓMICO:** Constará de los resultados obtenidos, derivados de la atracción de pacientes a Jalisco, beneficiados no solo a los hospitales particulares integrantes del Cluster, si no a toda la cadena de servicios de la rama turística, es decir, hoteles, taxis, restaurantes, atracciones turísticas, traduciéndose en mayor ingreso para el estado.

4) **METAS DEL PROYECTO:**

Concepto: Acceso a Mercado - Promoción. *Meta:* 10

Concepto: Capacitación - Especializada - Consultorías. *Meta:* 15

BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS: Empresas, 15

5) **COMPROBACIÓN DEL RECURSO Y ENTREGABLES DEL CUMPLIMIENTO DE METAS:**

5.1) **FACTURAS Y/O RECIBOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES Y AMPAREN LOS GASTOS** y erogaciones relativas a los conceptos de gasto establecidos en el numeral 7 de la presente cédula, hasta la total comprobación del recurso aportado por la SEPROE.

En caso de que haya aportaciones del beneficiario, o de terceros, acreditar las mismas con las facturas y/o recibos que cumplan con los requisitos fiscales y amparen a las mismas.

5.2) **ENTREGABLES PARA ACREDITAR LAS METAS:**

Reporte de auditoría médica, Reporte de visita de un broker, Diseño de promoción de atracción a pacientes norteamericanos, Fotografías, listas de asistencia, documentos generados, Informe final del proyecto, Padrón de beneficiarios

LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN LOS PUNTOS 5.1 Y 5.2 DEBERÁ ENTREGARSE EN FORMATO ELECTRÓNICO Y FÍSICO, MEDIANTE OFICIO EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL O LA PERSONA AUTORIZADA ANTE EL CONVENIO, CON LA RELACIÓN DE LOS GASTOS Y COMPROBANTES QUE SE ANEXAN, ASÍ COMO ENTREGABLES DE LAS METAS, A MÁS TARDAR 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL PROYECTO.

6) **ETAPAS DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA:**

Actividad: Asistencia a la cumbre Internacional de Negocios en Turismo Médico 2012 - Puerto Vallarta. *Mes:* 8

Actividad: Consultoría de Irving Stackpole. *Mes:* 8, 9, 10, 11

Actividad: Consultoría María Todd. *Mes:* 8, 9, 10, 11

Actividad: Consultoría de Pablo Castillo. *Mes:* 9, 10, 11

7) **APORTACIONES**

A) SEPROE (PRODUCTIVIDAD JALISCO): \$1,100,000

A.1 DESTINO (CONCEPTOS DE GASTO): Pago de honorarios y viáticos de consultores y broker por realizar auditorías, visitas, diseño de promoción e informe final. Pago de stand y viáticos por presencia en cumbre internacional de negocios en turismo médico 2012 en Puerto Vallarta. Pago de viático de promoción

B) OTRAS APORTACIONES: \$0 **APORTACIÓN DEL INTERESADO:** \$0

B.1 DESTINO (CONCEPTOS DE PAGO) N/A

TOTAL: \$1,100,000

8) **INFORMES DE AVANCES:** Unico, el cual se presentará a más tardar los primeros 10 días

Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top, a checkmark, and initials 'pl', 'IA', and 'BPA' at the bottom.

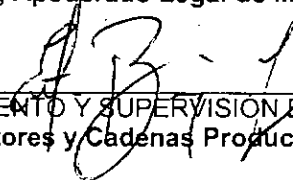
contados a partir de que finalice el periodo y de acuerdo al formato establecido por la SEPROE

EL BENEFICIARIO MANIFIESTA QUE CONOCE LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y SE OBLIGA A CUMPLIR LAS MISMAS, ASIMISMO DELCARA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA PRESENTE CÉDULA DE PROYECTO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO Y SE OBLIGA A SU CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ÉSTA.



EL BENEFICIARIO

Lic. Salvador Saucedo Saldate, Apoderado Legal de Medical Tourism Jalisco A.C.



ÁREA DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO
DG Sectores y Cadenas Productivas